
OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua publicada en el BOE de 19 de octubre de 2018 se inicia el período de consulta e información pública de los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación 2021-2027 por un periodo de 6 meses.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, participando en el proceso de información pública de los documentos iniciales del Plan Hidrológico del Segura 2021-2027, y en defensa de los intereses y atención de las necesidades de esta Región, plantea las siguientes

OBSERVACIONES:

PRIMERA.- El Plan Hidrológico de la demarcación del Segura 2021-2027 renuncia al uso sostenible del agua, objetivo prioritario de la Directiva Marco del Agua (DMA-DIRECTIVA 2000/60/CE).

En el diagnóstico de la demarcación se equiparan los objetivos medioambientales, exigidos por la Directiva 2000/60/CE (DMA en adelante), con los objetivos socioeconómicos, cuando estos deberían estar supeditados a los anteriores.

Pese a que los objetivos medioambientales debían haberse alcanzado antes del 22 de diciembre de 2015, la DMA contempla la aplicación de exenciones para alcanzar dichos objetivos, cuyo límite temporal es el año 2027. Es decir, antes de concluir el Plan Hidrológico del ciclo 2021-2027, que se inicia con estos documentos, se deberían cumplir todos los objetivos medioambientales de la DMA.

El Documento Inicial presentado se acoge a las exenciones propuestas como norma. Para ello se ampara bien en el coste desproporcionado para alcanzar el buen estado ecológico, bien en la inviabilidad técnica de las medidas que resultaría necesario aplicar; o bien, aplicando objetivos menos rigurosos para las masas de agua clasificadas como muy modificadas. Estas exenciones se utilizan sin la debida justificación que exigen la DMA y el RDL 1/2001 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA en adelante).

A nuestro juicio, la única forma de abordar el reto de la sostenibilidad es empezar a plantear y discutir alternativas a la gestión tradicional. Sin embargo, los Documentos Iniciales no parecen abordar este planteamiento. Los objetivos de la DMA son de obligado cumplimiento, en ningún caso se pueden considerar meramente orientativos. Por este motivo, es indispensable un nuevo paradigma en la planificación hidrológica. Este cambio necesariamente debe implicar sostenibilidad de los recursos hídricos, tal y como establece la DMA en su artículo 1.

No parece racional seguir sobreexplotando los recursos hasta la fecha límite estipulada por la DMA (2027) para después de esta fecha, bien incumplir la Directiva, bien reducir bruscamente los usos de agua hasta su capacidad renovable, para el caso de las masas de agua subterráneas sobreexplotadas. Precisamente, el margen temporal otorgado sirve para facilitar paulatinamente el logro de los objetivos. En este caso, reduciendo los usos insostenibles de la cuenca hasta que se disponga de una fuente alternativa viable que permita satisfacer todas las demandas, tras haber logrado los objetivos medioambientales.

Con los datos concretos que se aportan a continuación se pretende reflejar la incompatibilidad entre cuantificar recursos sobreexplotados durante los próximos 6 años de vigencia del ciclo de planificación 2021-2027, con los objetivos prioritarios de la planificación hidrológica exigidos por la DMA. Los recursos sobreexplotados deberán descender paulatinamente hasta alcanzar los objetivos medioambientales de la DMA antes de 2027. En caso contrario, se estaría vulnerando la DMA. En consecuencia, ningún balance hídrico realizado puede justificar la sobreexplotación, como se ha venido realizando hasta la fecha, de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

1.1 La presión que la extracción de agua ejerce sobre los recursos hídricos es insostenible. No es compatible con el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos.

El índice WEI (*Water Exploitation Index*), se utiliza como indicador de la presión que la extracción de agua ejerce sobre los recursos hídricos. Es una herramienta utilizada por la Agencia Europea de Medio Ambiente para monitorizar el estrés hídrico. En los Documentos Iniciales, sin embargo, se echa en falta la presencia de este indicador. Pese a estar ausente, se puede consultar su valor revisando los datos del PHS 2015-2021 (Tabla 348 de la memoria). En ese documento, el valor WEI en la demarcación para el horizonte 2021 es del **124%**. Esto es extremadamente grave si se tiene en cuenta que el umbral del 40%¹ se asocia con un estrés hídrico severo, así como con un uso insostenible del agua. Por tanto, teniendo en cuenta que el valor de **124%** sobrepasa, con mucho, el umbral del 40%, se pone de manifiesto hasta qué punto llega la insostenibilidad de la gestión de los recursos hídricos de la demarcación.

Hay que añadir, además, que otros trabajos consideran que el umbral del 60% no es compatible con el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos. De este modo, se enfatiza la preocupante relación entre la sobreexplotación de recursos, y sus repercusiones medioambientales.

¹[Raskin, P., Gleick, P.H., Kirshen, P., Pontius, R. G. Jr and Strzepek, K., 1997.](#) Comprehensive assessment of the freshwater resources of the world. Stockholm Environmental Institute, Sweden. Document prepared for UN Commission for Sustainable Development 5th Session 1997 - Water stress categories are described on page 27-29.

Tabla 348. Índice WEI+ anual (%) calculado a partir de los datos del PHDS 2009/15 y del PHDS 2015/21

Total sistema único	PHDS 2009/15 Horizonte 2015	PHDS 2015/21 Horizonte 2021
Demandas totales	1.878	1.843
Suministro total de recursos	1.635	1.649
Retornos	263	272
Recursos renovables no trasvasados	1.058	1.108
Recursos trasvasados	337	322
WEI+	130%	124%

1.2 El déficit hídrico es el más alto de todas las cuencas de la Península. Además, los datos apuntan a que la gestión sigue siendo insostenible, ya que este déficit no solo no se reduce, sino que va en aumento.

El déficit hídrico en la Cuenca del Segura es demasiado elevado. Según los datos del PHDS (2015-2021) para el horizonte 2021 el déficit se sitúa en 400 hm³/año (ver tabla 184 de la memoria del PHDS 2015-2021). No obstante, el déficit en los Documentos Iniciales es mayor que el previsto, según se puede leer en la Tabla 11 de la memoria. Su valor asciende a 429 hm³/año, un aumento del 7% del déficit hídrico considerado. En consecuencia, las medidas del PHDS no han cumplido las previsiones, ni se cumplirán si se continúa considerando una idéntica sobreexplotación.

Es necesario adoptar medidas que permitan reducir la demanda y avanzar en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, máxime en un contexto de cambio climático que prevé un escenario de descenso de los recursos hídricos.

Tabla 184. Déficit medio de cada tipo de demanda. Horizonte 2021.

	Serie de recursos corta					Déficit Aplicación (hm ³ /año)
	Demanda (hm ³ /año)	Déficit Total (hm ³ /año)	Suministro recursos renovables (hm ³ /año)	Suministro total recursos (hm ³ /año)	Bombeos no renovables (hm ³ /año)	
Demandas agrarias	1.546	394	1.139	1.352	202	194
Demandas urbanas	238	0	238	238	0	0
Demandas industriales	9	3	6	9	3	0
Demandas riego campos de golf	11	3	8	11	3	0
Demandas ambientales	39	0	39	39	0	0
Total	1.843	400	1.430	1.649	208	194

DENOMINACIÓN	DATOS PHDS 2015/21					DÉFICIT TOTAL (hm ³ /año)	ESCASEZ ESTRUCTURAL (hm ³ /año)
	Sup bruta UDA (ha)	Superficie Neta (ha)	Demanda (hm ³ /año)	DFAD (hm ³ /año)	SINGRE (hm ³ /año)		
TOTAL Subsistema VEGAS (9 UDA)	57.460	35.369	252	0	0	0	No presenta situaciones de infradotación ni de sobreexplotación de aguas subterráneas
TOTAL Subsistema ZRT (18 UDA)	150.770	88.049 (*)	617	181	24	205	Es necesario que se superen los 380 hm ³ /año de recursos trasvasados todos los años desde el Tajo (280 regadío + 100 abastecimiento) para cumplir los criterios de garantía. Existe sobreexplotación de recursos subterráneos en cuantía de 24 hm ³ /año.
TOTAL Subsistema fuera ZRT (19 UDA)	145.511	76.508	430	15	105	120	No presenta escasez estructural por recursos superficiales, pero presenta una sobreexplotación de recursos subterráneos en cuantía de 105 hm ³ /año.
TOTAL SISTEMA I: PRINCIPAL (46 UDA)	353.741	199.526 (*)	1.298	196	129	325	Es necesario que se superen los 380 hm ³ /año de recursos trasvasados todos los años desde el Tajo (280 regadío + 100 abastecimiento) para cumplir los criterios de garantía. Existe sobreexplotación de recursos subterráneos en cuantía de 129 hm ³ /año.
TOTAL SISTEMA II: CABECERA (4 UDA)	8.961	3.097	17	0	0	0	No presenta situaciones de infradotación ni de sobreexplotación de aguas subterráneas
TOTAL SISTEMA III: RÍOS MI (7 UDA)	93.977	44.171	133	0	96	96	Presenta sobreexplotación de recursos subterráneos en cuantía de 96 hm ³ /año.
TOTAL SISTEMA IV: RÍOS MID (7 UDA)	33.637	15.139	77	7	0	7	No presenta situaciones de infradotación ni de sobreexplotación de aguas subterráneas.
TOTAL (64 UDAs)	490.316	262.393 (*)	1.546	203	226	429	Es necesario que se superen los 380 hm ³ /año de recursos trasvasados todos los años desde el Tajo (280 regadío + 100 abastecimiento) para cumplir los criterios de garantía. Presenta sobreexplotación de recursos en cuantía de 226 hm ³ /año.

Tabla 11. Síntesis de la escasez estructural de la demarcación del Segura.

(*) Nota: la superficie neta contemplada en el Plan Hidrológico vigente no considera la superficie neta de los regadíos de fuera de la demarcación, pero atendidos desde la misma (UDA 54 y UDA 70)

1.3 Existe un elevado porcentaje de masas de agua en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales. El principal causante es la elevada extracción de recursos, agravada por el contexto general de sobreexplotación.

La gestión insostenible se pone de manifiesto cuando se analiza el riesgo de incumplir los objetivos medioambientales de la DMA. De las 114 masas de agua superficiales de la demarcación, el 79% están en riesgo de no cumplir los objetivos en 2021 (el 49% con un riesgo alto). De las 63 masas de agua subterráneas, el 84% están en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales en 2021 (el 66,6% con un riesgo alto). Es decir, tras 6 años de prórroga de la fecha exigida para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, tan solo se prevé el cumplimiento en el 21% de las masas de aguas superficiales y el 10 % de las masas de agua subterráneas.

Según los Documentos Iniciales, la principal causa del elevado riesgo de incumplimiento son los impactos asociados a las alteraciones de hábitats por cambios hidrológicos (HHYC) con más del 31% de las masas de agua afectadas por este impacto (ver tabla 76). Además de las HHYC: *“las extracciones de agua son la presión más relevante de cara a realizar el análisis presión-impacto, tanto por número de masas afectadas como por volúmenes”*.

En las masas de agua subterránea, la situación es similar. El principal impacto es el denominado LOWT (descenso piezométrico por **extracción** / descenso de caudal drenado por manantiales); ya que hasta el 49% del total de masas subterráneas de la demarcación presentan este impacto.

Por tanto, una vez más, se pone de manifiesto que la extracción de recursos, en un contexto de sobreexplotación e insostenibilidad, representa un grave problema para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la DMA. Bajo esta situación, se vuelve a insistir

en la necesidad de plantear un nuevo paradigma en la gestión hidrológica, que se debe reflejar en los Documentos Iniciales a través del balance hídrico.

SEGUNDA.- El agua para abastecimiento humano, prioritario por ley, se debe atender con los recursos propios de la demarcación.

El abastecimiento humano es, según el TRLA, prioritario frente al resto de usos. De hecho, el Plan Hidrológico de la Demarcación debe contener los criterios de prioridad y compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos.

Sin embargo, en los Documentos Iniciales de la Demarcación Hidrográfica del Segura los usos de abastecimiento se relacionan con una fuente de suministro externa, no garantizada, que presumiblemente descenderá a partir del siguiente ciclo de planificación como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo que exigen la implantación de un régimen de caudales ecológicos en el río Tajo. Una mayor demanda para los usos de la cuenca cedente necesariamente se traduce en un descenso de los recursos trasvasados. Por ello, a fin de satisfacer con garantías los usos de abastecimiento humano de la demarcación, se debería planificar teniendo en cuenta esta circunstancia, otorgando prioridad al abastecimiento frente al resto de usos con los recursos propios disponibles en la demarcación (superficiales, subterráneos, desalinizados).

De hecho, tras la última sequía de la cabecera del Tajo, ocurrida entre 2016 y 2018, se incrementaron los recursos procedentes de la desalación para el abastecimiento humano. En el año hidrológico 2016/2017 se utilizaron, procedentes de agua desalada, 72 hm³/año; mientras que de agua procedente del trasvase Tajo-Segura fueron 57,9 hm³/año. Sin embargo, aún existe un margen de 107 hm³/año de capacidad de obtener agua desalada, hasta los 179 hm³/año destinados al abastecimiento humano.

Por tanto, se pueden sustituir sin ningún tipo de dificultad técnica, y cumpliendo las garantías de la IPH, todas las aguas trasvasadas por aguas superficiales, subterráneas o desaladas para abastecimiento humano, priorizando los usos de abastecimiento con aguas propias como exige el TRLA.

TERCERA.- El déficit estructural de la cuenca no se puede asociar a la falta de garantías del trasvase Tajo-Segura.

En el Documento Inicial se afirma: *“Asumiendo que los recursos no renovables subterráneos se aplicarán hasta 2027 como máximo, para que la demanda global del sistema principal no incumpliese los criterios de garantía de la IPH, los recursos que, procedentes del trasvase Tajo-Segura, se aplican en destino a la cuenca del Segura deberían superar todos los*

años los 380 hm³/año, con un mínimo anual individual de 100 hm³/año para abastecimiento y 280 hm³/año para regadío” (página 63 del Documento Inicial).

Aparte de lo mencionado en la observación segunda, donde se pone de manifiesto que no es necesario la utilización del trasvase Tajo-Segura para cumplir los criterios de garantía de la IPH en cuanto al abastecimiento humano, no se entiende como en una demarcación que cuenta con recursos superficiales, subterráneos y no convencionales conectados entre sí (reutilización directa, reutilización indirecta o desalación), se achaque la escasez superficial de agua exclusivamente a una fuente externa.

El trasvase Tajo-Segura lleva 40 años en funcionamiento. Es irreal planificar sobre excedentes máximos que no existen y que nunca han existido. El trasvase Tajo-Segura ha transferido para abastecimiento y regadío una media de 305 hm³/año, y lo ha hecho desatendiendo las necesidades medioambientales de la cuenca cedente, con ausencia total de caudales ecológicos en el río Tajo, como han puesto de manifiesto las recientes sentencias del Tribunal Supremo. Teniendo en cuenta que las necesidades medioambientales de la cuenca del Tajo, reconocidas por las sentencias, van a ser atendidas desde los embalses de cabecera, es irreal e insostenible demandar un incremento de los recursos trasvasados del Tajo-Segura.

Por otra parte, con este planteamiento se planifica sobre la incertidumbre, términos (planificación e incertidumbre) completamente contradictorios. Pretender corregir la sobreexplotación con recursos procedentes del trasvase es plantear un escenario de incertidumbre. Y se puede considerar así porque estos recursos dependerán no solo de las menguantes aportaciones en la cabecera del Tajo, sino también de las plausibles modificaciones normativas tras las recientes sentencias del Tribunal Supremo, que exigen la implantación de un régimen de caudales ecológicos en el río Tajo. Ambas variables están relacionadas con la disminución de los recursos trasvasados del Tajo-Segura, en ningún caso con un incremento. Hay que recordar que la propia Confederación Hidrográfica del Tajo asume un descenso de las precipitaciones en su demarcación como consecuencia el cambio climático.

Es necesario eliminar cualquier alusión al agua trasvasada del Tajo-Segura como solución al déficit hídrico de la demarcación y establecer estrategias dirigidas a una planificación sostenible de los recursos hídricos, enfocadas desde la gestión de la demanda.

CUARTA.- El documento inicial no tiene en cuenta adecuadamente las consecuencias del cambio climático en la gestión de los recursos hídricos.

Según el proyecto PESETA, las simulaciones realizadas pronostican un incremento de temperatura de entre 2,3 y 3,7 °C para el sur de Europa. En paralelo al incremento térmico, las precipitaciones también se verán reducidas en torno al 6,5% en nuestra zona; aunque esto no será tan apreciable en invierno como en verano, periodo en el que las simulaciones realizadas prevén

importantes reducciones bajo todos los escenarios considerados y que se han cifrado entre el 18,7 y el 34,9%.

Asimismo, en el informe realizado por el CEDEX en el año 2012, para valorar a largo plazo el efecto que el cambio climático puede inducir sobre los suministros y caudales circulantes, se ha incorporado para el horizonte 2033 una reducción del 5% de los recursos naturales, valor general obtenido para la demarcación hidrográfica del Segura comparando el periodo de control (1961-1990) con el futuro previsto a corto plazo (2011-2040) en relación con el periodo de simulación recomendado como "serie larga" (1940-2005).

Con la asegurada tendencia de reducción de los recursos hídricos naturales parece arriesgado planificar hasta el horizonte 2027 con 11 años de retraso, con datos medios de la serie 1940-2016.

Para lograr un desarrollo sostenible es necesario ajustar la utilización de los recursos a su disponibilidad en el periodo temporal considerado. Para ello, aprovechando los estudios sobre el cambio climático, es conveniente reducir la disponibilidad de los recursos, a fin de no sobreestimarlos.

En una demarcación con sobreexplotación de los recursos es aún más relevante gestionar la realidad hidrológica, teniendo en cuenta su reducción como consecuencia del cambio climático. Al sobreestimar los recursos sin gestionar adecuadamente las demandas, se está incrementando el riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales de la DMA.

Es necesario un mejor estudio de la influencia del cambio climático en la futura planificación hidrológica de la demarcación. Sorprende que el cambio climático quede relegado a un apartado de descripción "4.1.5.1 Climatología. Incidencia del cambio climático", dentro de la "Descripción general de las características de la demarcación". Por tanto, si se asume que el cambio climático es tan relevante para la planificación, debe abordarse el problema de manera profusa, cosa que no sucede en los documentos consultados.

El tratamiento superficial que se hace del cambio climático se aprecia en la identificación de sus efectos. Cuestiones tan importantes como pudiera ser la identificación de zonas especialmente sensibles, no se han abordado. Esta ausencia de análisis se ha traducido en que los Documentos Iniciales no establezcan las bases de adaptación al mismo, ni tan siquiera hay referencias de calado sobre la gestión hidrológica para afrontar este problema.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático es bastante claro en este sentido. Establece que en la planificación hidrológica se debe abordar el problema del cambio climático de una forma mucho más pragmática. De hecho, entre las Líneas de actuación del Plan Nacional de Adaptación en recursos hídricos, añade entre otras, las siguientes líneas:

- Evaluación de las posibilidades del sistema de gestión hidrológica bajo los escenarios hidrológicos generados para el siglo XXI

- Desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental y de Evaluación Ambiental Estratégica las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático para los planes y proyectos del sector hidrológico
En la memoria de los DIPH, se aprecia que ni siquiera se han esbozado unas líneas de actuación mínimas.

En definitiva, es necesario abordar el problema del cambio climático desde una perspectiva real, no teórica. En la memoria se hace alusión a informes de previsión de escenarios, pero no se entra en la raíz del problema, que es en qué afecta a la gestión de la demarcación y cómo se plantea su tratamiento.

QUINTA.- Existen carencias a la hora de evaluar el riesgo de incumplimiento de objetivos medioambientales.

No se han tenido en cuenta los objetivos medioambientales de las zonas protegidas.

Los Documentos Iniciales analizan el riesgo de incumplimiento de objetivos medioambientales en todas las masas de agua. Sin embargo, se ha detectado una carencia importante, y es que este análisis no valora adecuadamente el riesgo de incumplimiento de las normas y objetivos para las zonas protegidas. No se ha valorado que en las denominadas zonas protegidas pueden coexistir varios objetivos, no solamente los correspondientes a la DMA.

Para que el análisis del riesgo de incumplimiento sea completo, se debe profundizar en el estudio de los objetivos medioambientales de las zonas protegidas, asumiendo que, en caso de coincidir varios objetivos en una misma masa de agua, se ha de respetar el más riguroso.

SEXTA.- Deben implementarse mejoras en el planteamiento del binomio presiones-impacto.

Aunque se ha avanzado mucho en esta cuestión si se compara con ciclos anteriores, aún es preciso implementar mejoras al respecto.

6.1 El registro de especies exóticas debe ser actualizado así como las presiones/impactos que se derivan de este.

Es importante que se actualice el registro de especies exóticas de la demarcación; para poder evaluar correctamente la presión "5.1 Especies alóctonas y enfermedades introducidas". Es necesaria una base de datos actualizada con el registro de especies exóticas. La memoria de los DIPHS citan un total de 23 especies; 18 de ellas ya se citaban en el PHS15-21, y 5 se han añadido en estos DIPH.

Estos 23 taxones suponen un número reducido, que no se ajusta a la realidad de la demarcación. No se ajusta porque se han observado omisiones importantes, incluso de taxones

las masas de agua. La presencia de especies exóticas, como cualquier otra presión más, puede determinar el cumplimiento, o no, de los OMA.

6.2 Es necesario priorizar la importancia de las presiones en las diferentes masas de agua

Para cada masa de agua, la memoria de los Documentos Iniciales recoge las diferentes presiones identificadas. De este modo, pueden existir masas de agua en las que se acumulan diversas presiones. Esta es una situación que complica la interpretación de los impactos de cada masa; ya que es imposible saber cuáles son las presiones más importantes o determinantes de cara a producir un determinado impacto.

Por tanto, se sugiere que de algún modo se priorice el peso de las diferentes presiones en cada masa de agua, a fin de planificar de acuerdo a las cuestiones más relevantes de cara al logro de los objetivos medioambientales de la DMA.

Con la metodología actual se diluyen las cuestiones más significativas que afectan a cada masa de agua. Por poner tan solo un ejemplo, si una masa de agua tiene un vertido contaminante constante, de una población de 10.000 habitantes equivalentes, el impacto no es el mismo que si esta misma masa tiene una extracción para abastecimiento humano de una población de 500 habitantes. Ambas son presiones, pero no afectan del mismo modo. En consecuencia, la clasificación debe ser diferente de cara a enfocar la problemática más relevante de la demarcación.

SÉPTIMA.- Se deben identificar los trasvases como presión específica.

La presión que suponen los trasvases se reconoce, pero no queda convenientemente identificada en los Documentos Iniciales.

7.1 Es necesario que se incluyan los trasvases específicamente como presiones; tal y como establece la Instrucción de Planificación Hidrológica

Los Documentos Iniciales no identifican específicamente los trasvases dentro del inventario de presiones. En este sentido, la tabla 47 de la memoria no reconoce los trasvases como presión; si bien posteriormente el documento asume que lo son, y los incluye dentro las presiones 4.3.1 y 4.3.4 (alteraciones morfológicas). **Por tanto, no se entiende que si se tiene constancia de estas presiones, y se admite su condición como tales, no hayan sido identificadas específicamente en los Documentos Iniciales.** Las presiones provocadas por los trasvases quedan englobadas en otras presiones más generales.

Esta omisión contraviene la IPH⁸, que en su apartado 3.2.2.4 especifica claramente que: **en particular, se identificarán las actuaciones de recarga artificial, presas, tanto hidroeléctricas,**

⁸ Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

como de abastecimiento y protección contra avenidas, **trasvases o desvíos y azudes**". Se subraya el término "**en particular**", porque no han sido identificados de esta manera; sino que el papel de los trasvases, como se ha dicho, se ha diluido en un grupo de presiones generales (agricultura y abastecimiento público de agua).

Hay que destacar que otras demarcaciones no han tenido problema en identificar y caracterizar los trasvases como presiones. Como ejemplo, puede citarse a la confederación del Júcar que identifica, en particular, a los trasvases como presión ("4.3.1 *trasvases y desvíos*", ver tabla 68 de la memoria de los DIPH la demarcación del Júcar)

7.2 La presión de los trasvases no parece recogerse adecuadamente en algunas masas de agua. Destaca el caso del río Mundo.

Una de las consecuencias de no identificar convenientemente los trasvases como presión, es que se complica la identificación de sus impactos. Probablemente este sea el caso del tratamiento de la masa de agua del río Mundo. Para esta masa de agua, en la memoria de los Documentos Iniciales, se reconocen numerosos puntos de afección debido al vertido de agua procedente del trasvase Tajo-Segura, o incluso de pozos de sequía (también se citan los desvíos hidroeléctricos). Así aparece recogido en la figura 79 de la memoria, dentro de las alteraciones del régimen hidrológico.

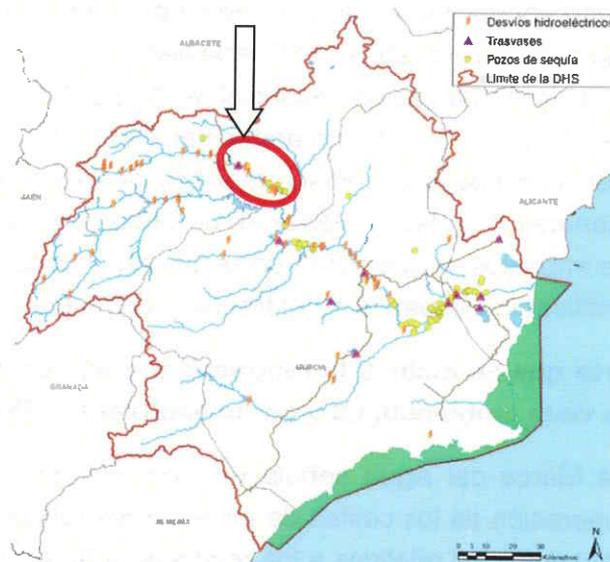


Figura 79. Distribución de las presiones por alteración del régimen hidrológico en masas de agua superficiales, atendiendo a su tipo.

Sin embargo, sorprende que la alteración del régimen hidrológico por trasvases/pozos de sequía/hidroeléctricas haya pasado desapercibida, aparentemente, en la identificación de presiones por alteraciones morfológicas. No parece lógico que una de las masas de agua de la demarcación más afectadas por esta presión (como se aprecia en la figura 79), no tenga recogida esta incidencia. Esta afirmación se basa en la Tabla XIIa del Anexo 3, donde nada hace pensar

Lo cual es grave, sobre todo si se tiene en cuenta que el volumen de agua trasvasado representa una cantidad muy importante de recursos.

Si bien en la memoria de los DIPH se evidencia que se ha mejorado el cálculo de la recuperación de costes ambientales de diferentes servicios, en el caso del trasvase Tajo-Segura, esto no parece haber sido así. Es necesario su correcto cálculo, y su incorporación a los DIPH. No incluir el correcto análisis de recuperación de costes del trasvase, atentaría directamente contra el artículo 9 de la directiva Marco del Agua y contra el artículo 42 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Como aclaración a los costes ambientales del trasvase, hay que tener en cuenta que su cálculo no puede centrarse en una sola demarcación, sino que debe tener en cuenta a las tres demarcaciones afectadas: Tajo, Júcar y Segura.

OCTAVA.- La memoria obvia el papel de los peces como indicadores de calidad, y tampoco tiene en cuenta los impactos que sus poblaciones padecen

Los DIPH no evalúan el papel de los peces como indicador biológico de calidad. Hay que recordar que los peces constituyen un elemento de calidad biológico recogido en el Real Decreto 817/2015 y la DMA, conformado por especies amenazadas incluidas en diferentes normativas a escala regional, nacional e internacional (ley 9/99 de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Directiva 92/43/CEE). El Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, en los artículos 10 y 11 establece la "*Composición, abundancia y estructura de edades de la fauna ictiológica*" como un elemento de calidad biológico que debe ser contemplado en la evaluación del estado ecológico de las masas de aguas tipo río y lago, con una frecuencia de muestreo según los diferentes programas de seguimiento (control de vigilancia, operativo, e investigación), así como de forma específica en las masas de agua situadas en las zonas de protección de hábitats o especies de la red Natura 2000 en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales (artículo 8 apartado 1f).

Relacionado con lo anterior, tampoco se ha valorado el impacto existente en la comunidad de los peces. Tan solo se consideran impactos en otros elementos como la calidad físico-química de las aguas, o en los macroinvertebrados acuáticos; pero no se cuantifica el impacto que padecen los peces, que son exclusivos del medio acuático. Esto es importante porque es más que evidente el valor de los peces para la biodiversidad. En Castilla-La Mancha, el 70 % de los peces autóctonos son especies de Interés Comunitario y el 77% de la ictiofauna autóctona de la región se encuentran amenazada (catalogada como especies Vulnerables o en Peligro de extinción según criterios IUCN). Todo ello indica que las poblaciones de peces autóctonos se encuentran en una situación muy delicada y esto no parece haber sido recogido ni por la planificación actual, ni parece estar planteado por la futura.

NOVENA.- Otras cuestiones.

9.1.- Estudio y caracterización de las aguas subterráneas en la demarcación hidrográfica del Segura.

Con la finalidad de profundizar en el conocimiento científico de la Demarcación y en beneficio de todos los usuarios, sería oportuno realizar un estudio para la correcta caracterización de las aguas subterráneas. Su realización facilitaría las estrategias de planificación.

El plan hidrológico vigente contempla una medida al respecto circunscrita a la zona alta de la cuenca del Segura donde el agente financiador es la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El elevado coste de la medida ha impedido su realización. La colaboración del resto de Administraciones Públicas no sólo permitiría su desarrollo sino también su ampliación al resto de la Demarcación.

9.2 Es necesario revisar el análisis de costes ambientales; los cálculos actuales no parecen computar todas las medidas que se debieran.

El apartado "4.3.1.2.3 *Estimación de los costes ambientales*" describe el procedimiento de cálculo de los costes ambientales. La memoria aclara que como costes ambientales se ha computado el importe de las medidas del PHS 2016-2021 que están orientadas al cumplimiento de objetivos ambientales o a reversión de presiones.

En este apartado deberían de computarse todas las medidas que busquen revertir algún tipo de presión. Independientemente de que la masa de agua donde se aplica la medida tenga impacto declarado o no. No queda claro en la memoria si se ha seguido este criterio. Hay que tener en cuenta que los umbrales para considerar que una masa de agua tenga impacto, son solo una valoración subjetiva que puede variar en el tiempo. Sin embargo, las medidas para mejoras ambientales tienen un coste real; que debe ser computado, inexcusablemente más allá de si esa masa de agua ha cumplido los OMA, o no.

Además, se ha observado que existen medidas en el PHS 2016-2021 que no se han computado. Se trata de medidas que claramente buscan una mejora ambiental de la masa pero que no aparecen en los gastos ambientales. No están citadas en la Tabla 155 "*Identificación de medidas iniciadas o finalizadas en 2016 consideradas para el cálculo de costes medioambientales*". Pero que, sin embargo, sí aparecen señaladas claramente por la tabla 20 del programa de medidas del PHS 2016-2021; por ejemplo: 1312- *Actuaciones de restauración ambiental y mejora del estado químico del lecho del cauce de la rambla del Judío aguas arriba de su presa* 1320- *EDAR Santiago de la Espada. Mejora de la depuración para cumplir con la*

Directiva 91/271., entre muchas otras. En definitiva, son medidas que deben tener algún papel en los costes medioambientales, pero que, aparentemente, se han obviado.

Conviene reflexionar sobre las consecuencias medioambientales y económicas que está ocasionando el deterioro del Mar Menor y sobre quien asume la responsabilidad y adopta las medidas oportunas.

9.3 Coordinación de una red de embalses donde se mantenga un volumen estratégico que permita la adecuada cobertura de los medios aéreos de extinción en Castilla-La Mancha.

Existe una estrecha relación entre los incendios forestales y los periodos de sequía (Informe embalses; inédito, JCCM, 2017). En periodos de sequía la frecuencia y tamaño de los incendios forestales es mayor, y los recursos hídricos para abordar la extinción son más escasos. Junto a esto, en periodos de sequía la vegetación está más seca, por lo que la velocidad de propagación del fuego también es mayor.

Debido a esta estrecha relación incendios forestales/periodos de sequía, es importante que se inste a contemplar una red de embalses susceptibles de ser utilizados por los medios de extinción. En dicha red, habrá que asegurar una lámina y volumen de agua mínimos, que permita la recarga efectiva de agua de los medios de extinción, entre ellos los distintos modelos de aviones anfibios utilizados en la extinción de incendios forestales. Habrá ocasiones en las que el mínimo biológico que se mantiene en los embalses sea suficiente pero también habrá casos en los que la orografía del embalse requiera calados mayores. Por ello, se considera necesario que se coordine la elaboración de esta red con las administraciones competentes.

9.4 Autoridad competente para la recaudación de los cánones de depuración y aducción.

El anejo 1 de los documentos iniciales, denominado “Autoridades competentes”, atribuye a la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha la responsabilidad como autoridad competente en la recaudación de los cánones de depuración y de aducción. A este respecto conviene aclarar que los servicios de abastecimiento y depuración son, por imperativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencia municipal.

La Agencia del Agua, a través de su entidad de derecho público, Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha, sólo recauda los citados cánones en aquellos municipios en los que la Comunidad Autónoma presta efectivamente los servicios correspondientes.

A este respecto, conviene aclarar que la intervención de la Comunidad Autónoma en determinados municipios no obedece a una decisión política y mucho menos a un uso sesgado de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la administración regional. Antes al



Castilla-La Mancha



contrario, es fruto del consenso con la Entidad Local, por ser ésta la Administración Pública responsable legalmente de prestar los servicios de abastecimiento y depuración.

Toledo, 11 de abril de 2019
EL DIRECTOR - GERENTE



Fdo.: Antonio Luengo Rodríguez